



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Aprehensión y Entrega N° 2021-00395

Acreedor: Moviaval S.A.S.

Garante: Andrés Felipe Molano Vargas.

Revisado el expediente, observa el Despacho que el formulario de registro de ejecución de la motocicleta de placas **QGW-12E** fue inscrito ante Confecámaras el **25 de febrero de 2021**, lo que da lugar a la terminación de la ejecución, según la fecha de radicación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 400 de 2014, que señala:

“Artículo 31. Formulario de registro de terminación de la ejecución. Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando:(...)

5. No se inicie el procedimiento de ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción del formulario de ejecución”. (Se resalta).

En efecto, la parte actora tenía hasta el **19 de abril de 2021** para presentar la solicitud de aprehensión y entrega, pero la misma fue radicada el pasado 21 de abril, una vez vencido el interregno en comento.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR** la solicitud de aprehensión y entrega presentada por Moviaval S.A.S. en contra Andrés Felipe Molano Vargas.

2.- Toda vez que la solicitud de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 58 Hoy **14 de mayo de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

791c62c8aed3da5e2ad719633cc1d412e7801184bfda92d38acf208d38d515db

Documento generado en 12/05/2021 07:30:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>